

EXCEPTÚA DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO QUE INDICA EN LA CIUDAD DE ARICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 380.

ARICA, 29 de junio de 2011.

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 113° y 118° de la Ley N°18.290; la Ley N°18.059 en relación con el artículo 43° de la Ley N°18.287; el Decreto Supremo N°255, de 1981, el Decreto Supremo N° 83, de 1985 ; las Resoluciones N° 59 de 1985 y N°39 de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 235, del 9 de agosto del 2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, que fija la Red Vial Básica de la ciudad de Arica y las Resoluciones Exentas N° 323/2010 y 503/2010, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota,

CONSIDERANDO:

1° Que el Resuelve N° 5 de la Resolución Exenta N° 323/2010 establece que *"La prohibición señalada en el resuelve 1°, no regirá respecto de los taxis básicos y taxis de turismo, que tengan autorización de la I. Municipalidad de Arica y de la Concesionaria del Aeropuerto Chacalluta, respectivamente, para utilizar y operar desde paraderos. Los interesados propietarios de dichos vehículos, que deseen acogerse a esta excepción, deberán acreditar ante la Secretaría Regional que cumplen con la condición antes señalada, con lo cual obtendrán autorización que será otorgada mediante resolución, documento que deberá portarse siempre en el vehículo"*

2° Que, atendiendo a la solicitud presentada por el transportista y representante legal del Servicio de Taxis Básicos y de Turismo Agrupación de Taxis Básicos Independientes en el sentido de ser eximidos de la prohibición de circular, fijada por la Resolución Exenta 323/2010.

RESUELVO:

1° **EXCEPTÚASE** de la prohibición de circular, establecida en la Resolución Exenta N° 323/2010 a los vehículos placas patentes ZC 7756, UE 1330, SU 2332, XH 2064 y BCWG-89, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2011, cuando vence la autorización de uso de calzos en calle Gral., Velásquez, frente a los N° 510, 520 y 530 otorgada por la I. Municipalidad de Arica, lo cual se acreditó mediante documento N° 022/11 y comprobante de ingreso N° 1356475.

2° La presente autorización es renovable por los periodos que mantenga autorización vigente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Lo que deberá ser solicitado, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de vencimiento o a más tardar diez (10) días después.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Arica y Parinacota